

7029

DECRETO N° \_\_\_\_\_

CAÑETE,

21 JUN 2018

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

CONSIDERANDO :

- El Convenio de fecha 24 de Mayo del año 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra y el Hospital Intercultural Kallvullanka representado por su Directora Sra. Patricia Jiménez Sepúlveda, Convenio Programa Imágenes Diagnósticas en APS 2018.-

DECRETO :

- 1.- APRUEBASE, el Convenio Programa Imágenes Diagnósticas en APS 2018, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Hospital Intercultural Kallvullanka.-
- 2.- IMPUTASE, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Imágenes Diagnósticas en APS 2018 ingreso 214-05-34, gastos 114-05-34.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL



JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE ALCALDE

JAM/AEPH/lpaj  
DISTRIBUCION

- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 228853/



HOSPITAL INTERCULTURAL KALLVU LLANKA  
DIRECCIÓN  
CIMA/RSR/FIN/fmj

## CONVENIO PARA EJECUCIÓN

### DEL "PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS 2018" ENTRE MUNICIPALIDAD CAÑETE Y HOSPITAL INTERCULTURAL KALLVU LLANKA.

En Cañete a 24 de mayo de 2018, entre **Hospital Intercultural Kallvu Llanka**, RUT 61.602.213-K, representado por su **Directora, doña PATRICIA ELENA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA**, RUN N° [Tachado para cumplir ley 19.628] domiciliados en Ruta P60R, Esquina Ruta P520, Cañete, en adelante "El Hospital" y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su **Alcalde, don JORGE RADONICH BARRA**, RUN N° [Tachado para cumplir ley 19.628] domiciliados en calle Arturo Prat N°220, Cañete, en adelante "la Municipalidad", vienen en celebrar el siguiente Convenio de ejecución:

**PRIMERO. ANTECEDENTES;** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **Programa de Imágenes diagnósticas en APS, que fue aprobado por Resolución Exenta N°27 del 08 de enero de 2018 del Ministerio de Salud.**

Como antecedente fundante, se debe tener presente que con fecha 22 de febrero de 2018, se suscribió convenio entre el Servicio de Salud Arauco representado por su Director subrogante don Carlos González Arcos y la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde don Jorge Radonich Barra, denominado "**convenio programa de imágenes diagnósticas en APS 2018, Municipalidad de Cañete**". Aprobado por Resolución Exenta N° 644 del 07.03.2018, Referido someramente a:

A.- Que, El Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Arauco, convino en asignar a la Municipalidad de Cañete recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del Programa de Imágenes Diagnósticas en APS:

Componente 1: Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas In Situ I y II

Componente 2: Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 a 6 meses de edad.

Componente 3: Detección precoz y derivación oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.



**Componente 4:** mejorar la resolutivez en el diagnóstico de neumonía adquirida en la comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.

- a) Que para financiar las líneas de prestaciones descritas anteriormente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Arauco, convino en asignar al Municipio, la suma total, anual y única \$16.235.136.- (dieciséis millones doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y seis pesos).
- b) El Municipio se comprometió a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes prestaciones:

Prestaciones	Actividades	Financiamiento
Mamografías mujeres 50- 69 años.	238	\$7.480.000.-
Mamografías otras edades en riesgo (con sospecha de probable Patología mamaria o factores de riesgo)	102	
Eco tomografía abdominal	159	\$4.030.650.-
BI RAD o Proyección de Imagen	10	\$95.000.-
Ecotomografía Mamaria	81	\$1.863.000.-
Radiografía de Cadera	47	\$399.500.-
Radiografía de Torax(NAC)	155	\$2.366.986.-
<b>TOTAL</b>		<b>\$16.235.136.-</b>

Considerando que la Municipalidad de Cañete debe adquirir las prestaciones descritas en la cláusula anterior y atendido a la carencia de equipamiento por parte de la DAS Cañete, para realizarlas, surge la necesidad de encargar la ejecución de alguna de las prestaciones al Hospital. Las que han de realizarse en los términos y condiciones que en las siguientes clausulas se detalla.

**SEGUNDO. PRESTACIONES;** El Hospital se compromete a realizar las siguientes prestaciones, asegurando la calidad y oportunidad de éstas:

Prestaciones	Actividades	Financiamiento
Mamografías mujeres 50-69 años.	238	\$7.480.000.-
Mamografías otras edades en riesgo	102	
BI RAD O Proyección de Imagen	10	\$95.000.-
Radiografía de Cadera	47	\$399.500.-
Radiografía de Torax	<b>155</b>	<b>\$2.366.986.-</b>
<b>TOTAL</b>		<b>10.341.486.-</b>

La Municipalidad no asume responsabilidad financiera mayor que en la que este Convenio se señala.

**TERCERO. PRECIO, PAGO Y FACTURACIÓN;** Una vez ejecutadas las prestaciones señaladas por Hospital, la Municipalidad a través de su Departamento de Salud Municipal se obliga a transferir a éste, una cantidad total de \$10.341.486.- pesos (diez millones trescientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y seis pesos), pagaderos en dos cuotas, la primera equivalente a no más del 70% del presupuesto en el mes de agosto presente y el resto en el mes de diciembre 2018, previa entrega de las respectiva factura e informe detallado de actividades, que el Hospital deberá confeccionar con especificación de datos de usuario beneficiario, fecha, prestación realizada y monto, el que se entenderá parte integrante del contrato.

**CUARTO. VIGENCIA;** El presente convenio tendrá vigencia a contar del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del presente año 2018. Sin embargo se extenderá excepcionalmente para ejecutar las prestaciones pendientes por causa imputable al hospital.

**QUINTO. COORDINADORES DEL CONVENIO;** Se deja establecido que los funcionarios encargados de coordinar la ejecución del presente convenio serán, por parte del hospital el Director técnico de unidad de imagenología y Jefe SOME, y por parte del municipio, Encargados de Programa de DAS Cañete.

**SEXTO. MODIFICACIONES Y/O TÉRMINO ANTICIPADO;** Las partes podrán acordar las modificaciones que consideren necesarias, atendiendo siempre a la mayor eficacia en la forma de ejecución de las prestaciones. Así también podrán terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo u otra causal que diga relación con algún impedimento determinante en la ejecución del contrato.

**SÉPTIMO. COMPETENCIA;** Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Cañete y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**OCTAVO. EJEMPLARES;** el presente convenio se suscribe en 4 ejemplares de idéntica data y tenor, quedando 2 en poder del Hospital Cañete y 2 en poder de la Municipalidad Cañete.

**NOVENO. PERSONERÍA;** La personería de Directora del Hospital, doña Patricia Jiménez Sepúlveda, consta en Resolución Exenta N°1316 de fecha 07.05.2018 y la correspondiente al Alcalde don Jorge Radonich Barra, consta en Decreto Alcaldicio N°10731 de fecha 06.12.2016.

  
PATRICIA JIMÉNEZ SEPÚLVEDA  
DIRECTORA  
HOSPITAL INTERCULTURAL KALLVU LLANKA

  
JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CAÑETE